

CONTRIBUCIÓN DE QUANTUM MINERÍA A LAS ALEGACIONES
DENOMINADAS “A TÍTULO PARTICULAR” PRESENTADAS POR
PERSONAS NO CONSULTADAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE
CONSULTA PÚBLICA

EXP. PRO-CR-23-1668 P.I. NEODIMIO

Quantum Minería ha estudiado con interés las alegaciones presentadas por personas no consultadas y denominadas en el expediente “a título particular”. En realidad, estas alegaciones resultan de una recogida de firmas sobre un formulario redactado y publicitado en internet y en prensa por la “Plataforma Si a la Tierra Viva”. Según el expediente administrativo, el número de ejemplares recibidos por la Administración hasta el 26 de junio pasado es de 1.303.

El promotor manifiesta, con todo respeto, su sorpresa al observar que el periodo de alegaciones que formalmente duraba un mes, y que podría haberse prorrogado según la normativa vigente un mes más, - sin que esa prolongación nos conste, - parece seguir abierto.

Por lo anterior, cabe preguntarse qué tratamiento se dará a las alegaciones presentadas fuera de plazo.

También queremos recordar que el promotor tiene la experiencia de proyectos anteriores donde “Plataforma Sí a la Tierra Viva” activó la recogida de firmas de formularios similares. En ocasiones anteriores, se recibieron formularios de personas residentes en municipios ajenos a los que se prevén realizar los trabajos de investigación, de provincias distintas e incluso de otras Comunidades Autónomas. No es posible que personas particulares que residen alejadas de las cuadrículas para las que se ha solicitado el permiso de investigación se vean afectadas por el proyecto. A este respecto, podríamos encontrarnos ante la pertinencia de la calificación de interés legítimo, aunque, en ningún caso quiere este promotor privar a ninguna parte que se considere interesada, de la posibilidad de manifestarse en este contexto o cualquier otro.

En relación con el contenido de estas alegaciones pasamos a exponer las consideraciones siguientes:

SEGUNDA Que estoy en contra de la concesión de dicho proyecto por razón imperiosa de interés general, en cumplimiento del principio de tutela establecido en la Constitución Española ... deben dar cumplimiento del derecho constitucional de PROTECCIÓN DE LA SALUD y DEL MEDIO AMBIENTE reconociéndolo, respetándolo y protegiéndolo, y la concesión llevaría derecho habilitante a la promotora para la concesión de la explotación ...

RESPUESTA DEL PROMOTOR

Ya sabemos, y quedó sobradamente demostrado por investigaciones anteriores, como saben perfectamente las autoridades medioambientales de Castilla La Mancha o la Plataforma Sí a la Tierra Viva, que la monacita gris no puede afectar a la salud, ni ahora que está mezclada en la tierra que se ara y se cultiva, ni cuando se criba y se concentra: el riesgo radiológico producido por la extracción, el transporte o el concentrado de esta monacita gris es nulo. Tampoco puede pasar a los cultivos o al agua de los acuíferos porque no se disuelve en el agua; tampoco puede respirarse porque su tamaño y peso no permite que se suspenda en el aire. Desde luego no entraña ningún peligro tocarla, ni en su estado actual, mezclada con la tierra desde hace miles de años, ni separada de la misma.

Poque no es soluble, no puede contaminar, ni afectar a los cultivos.

Estas afirmaciones están avaladas por estudios específicos que en este yacimiento manchego han llevado a cabo especialistas de, entre otros, la Universidad de Sevilla, la Universidad de Castilla La Mancha, la Universidad Autónoma de Madrid, la Universidad del País Vasco, etc. Y esos estudios son conocidos por las autoridades castellanomanchegas.

No hay, pues, ninguna razón para temer efectos negativos de ningún tipo en el PI Neodimio.

TERCERA. Que no confío en la gestión de la promotora dados sus antecedentes ...

RESPUESTA DEL PROMOTOR

Los antecedentes de la empresa promotora en la zona son que cumplió con todos los compromisos establecidos en el otorgamiento de los Permisos de Investigación denominados “Mulas”, “Matamulas”, “Rematamulas” y “Rematamulas2”. El otorgamiento da derecho y obliga al promotor a investigar, cumpliendo con el proyecto de investigación y el presupuesto aprobado por la Administración. Por tanto, el promotor ha cumplido siempre con los compromisos técnicos y financieros adquiridos.

CUARTA Que el proyecto y sus potenciales consecuencias al propiciar una más que previsible concesión de explotación es incompatible con un desarrollo sostenible presente y futuro, además de los efectos indeseados y las múltiples sinergias negativas de carácter irreversible para mi comarca.

RESPUESTA DEL PROMOTOR

Al no aportarse datos, se conoce de que forma el proyecto de explotación puede ser incompatible con un desarrollo sostenible presente y futuro, los efectos indeseados ni las múltiples sinergias negativas de carácter irreversible para la comarca.

Muy al contrario, los proyectos mineros de materias primas fundamentales, como sería el de la monacita gris, para extraer el neodimio, y otras tierras raras sería la base para el desarrollo en la región de la cadena de valor ligada a los imanes permanentes, esenciales para los motores eléctricos de alto rendimiento, sean para automoción, generadores eléctricos o electrodomésticos de alta gama. Y esa ventaja “competitiva” haría de Campo de Montiel, Ciudad Real y Castilla La Mancha el centro de la UE para investigar, desarrollar tecnología, implantar factorías ... y también, aportaría recursos para dar un nuevo impulso a actividades tradicionales como las agropecuarias y a otras como nuevos servicios o el turismo.

QUINTA Que rechazo la justificación de necesidad de materias críticas por parte de la Comisión Europea ...

RESPUESTA DEL PROMOTOR

La necesidad de materias primas críticas ha quedado perfectamente establecida en el Reglamento europeo 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, que comienza afirmando *“El acceso a las materias primas es esencial para la economía de la Unión y para el funcionamiento del mercado interior. Existe un conjunto de materias primas no agrícolas ni energéticas que se consideran fundamentales debido a su gran importancia económica y a su elevado riesgo para el suministro, a menudo por tener su origen en un reducido número de terceros países. La demanda de muchas de estas materias primas fundamentales es susceptible de aumentar exponencialmente en las próximas décadas, dado su papel clave en la realización de las transiciones ecológica y digital, y en vista de su uso para aplicaciones en los ámbitos de la defensa y aeroespacial ...”*

A su vez, este Reglamento establece un marco para garantizar un suministro seguro y sostenible de materias primas fundamentales que establece un marco muy garantista para que los proyectos extractivos se hagan respetando la normativa medioambiental y el compromiso con el desarrollo local. Para poder cumplir el objetivo de que en 2030 se extraigan en Europa al menos el 10% de las materias primas estratégicas, de las que las tierras raras es la más crítica de todas por la dependencia de China, es imprescindible que se agilicen los proyectos de investigación, y si son exitosos, los de explotación.